

tantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarragona, Joan Miquel Nadal Malé.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10396 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1998, de la Dirección General del INEM, de convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para la realización de entrevistas ocupacionales en profundidad a trabajadores desempleados.*

Ofrecer la acción más adecuada a cada demandante de empleo, teniendo en cuenta su perfil profesional, requiere la realización de una entrevista en profundidad que permita diseñar el itinerario profesional capaz de mejorar su posición en el mercado de trabajo. Ello, además de ser la pieza clave para ofrecer un servicio personalizado a los demandantes de empleo, constituye el primer paso del Plan Nacional de Acción para el Empleo del Gobierno de España, realizado de acuerdo con las Directrices aprobadas en la Cumbre de Luxemburgo que establece, entre otras acciones dirigidas a los desempleados, las de facilitar una acción de orientación, formación o empleo a los desempleados menores de veinticinco años antes de alcanzar el sexto mes de desempleo y a los mayores de veinticinco años antes de alcanzar el duodécimo mes de desempleo.

Siendo por tanto dicha entrevista el procedimiento a través del cual se detectan las aptitudes, conocimientos, experiencias y actitudes frente al empleo de los demandantes de empleo y por tanto el instrumento para determinar las acciones subsiguientes a emprender y construir un itinerario de inserción laboral, conviene fijar los mecanismos necesarios que posibilite su pronta y urgente realización tanto con medios propios como con entidades colaboradoras que por afinidad y proximidad territorial a los demandantes de empleo pueden participar en el desarrollo de este Plan.

Así la Orden de 20 de enero de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y la Orden de 10 de marzo de 1998 da nueva redacción a su artículo 4, en el que se determina la cuantía de dichas subvenciones, señalándose en el artículo 3.a) de la primera de las Órdenes que serán objeto de subvención todas aquellas acciones que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

La disposición transitoria primera de la Orden de 20 de enero de 1998 antes mencionada establece que el Director general del INEM, mediante la correspondiente Resolución administrativa que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobará las necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en el año 1998. A dicho fin responde la presente Resolución, en la que se dispone tanto las necesidades de actuación en cada ámbito territorial como las especificaciones técnicas de la acción a desarrollar, entrevista ocupacional en profundidad, por las entidades colaboradoras del INEM.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida por la disposición final segunda de la Orden, y oído el Servicio Jurídico en el Departamento,

El Director general del Instituto Nacional de Empleo ha resuelto:

Primero.—Convocar a entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, quieran colaborar con el INEM en la realización de entrevistas ocupacionales en profundidad a demandantes de empleo, en el marco de lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orien-

tación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y la Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se da nueva redacción a su artículo 4.

Segundo.—Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en cada ámbito territorial son las que se especifican en el anexo I. Los ámbitos territoriales que se definen en el anexo coinciden con las zonas geográficas de actuación de las oficinas de empleo del INEM y su delimitación se encuentra a disposición de las entidades colaboradoras en las Direcciones Provinciales del INEM.

Tercero.—Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán hacerlo cubriendo las necesidades totales del ámbito territorial completo por el que opten concurrir, de tal forma que en el ámbito territorial de la sede de la Oficina de Empleo tan sólo actuará una entidad colaboradora.

Cuarto.—La realización de las entrevistas a los demandantes de empleo se ubicará, siempre que existan espacios físicos y medios materiales disponibles, en dependencias de oficinas del INEM al objeto de economizar recursos, integrar esta acción con otras que se realizan con dichos demandantes y que estos así lo identifiquen. Cuando ello no sea posible, la realización de esta acción por entidades colaboradoras deberá hallarse debidamente identificada y señalizada tanto en relación con el espacio físico donde se desarrolla como en escritos, anuncios y cualquier soporte (electrónico, informático, telemático), que se utilice.

Las Direcciones Provinciales del INEM pondrán a disposición de las entidades colaboradoras el catálogo de instalaciones propias donde éstas pueden desarrollar la acción objeto de subvención.

Quinto.—1. El Instituto Nacional de Empleo subvencionará las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, así como las dietas y desplazamientos que se generan para el desarrollo de las mismas en función del Convenio Colectivo aplicable, de las normas legales y reglamentarias o por el contrato de trabajo, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías siguientes:

a) Para los técnicos, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 4.000.000 de pesetas por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 2.500.000 de pesetas por año.

2. El Instituto Nacional de Empleo también subvencionará hasta 450 pesetas por usuario, en concepto de gastos materiales y técnicos, y hasta 500 pesetas por hora de trabajo de técnico necesaria para dicha atención en concepto de gastos generales.

3. Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

4. A efectos de lo establecido en el punto 2, se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos materiales y generales los siguientes:

- a) Gastos materiales: Impresos y material de oficina.
- b) Gastos generales:

Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos, ...).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Publicidad exigida por esta Resolución.

5. Se considerarán acciones efectivamente realizadas aquellas entrevistas de las que se derive una información de retorno que se incorpore a la demanda de empleo del usuario entrevistado.

Sexto.—Las entidades colaboradoras deberán presentar, junto a la solicitud de subvención, una programación de las acciones a desarrollar. El INEM, a través de sus oficinas, pondrá a su disposición periódicamente, de acuerdo con la programación presentada, relaciones de demandantes de empleo a entrevistar así como un modelo para llevar a cabo su citación. Las entidades procederán a su citación, realizarán la entrevista e incorporarán, en las oficinas del INEM, la información pertinente derivada de la entrevista al historial de los demandantes, utilizando a este último fin el personal de apoyo administrativo cuya contratación se subvenciona.

Séptimo.—El desarrollo de las entrevistas se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II de la presente

Resolución. Una descripción detallada de las citadas especificaciones podrá ser consultada en las Direcciones Provinciales del INEM.

Estas entrevistas deberán ser realizadas en un plazo máximo de cinco meses contado a partir del día en que el INEM ponga a disposición de la entidad colaboradora la primera relación de demandantes a entrevistar.

Octavo.—1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las entidades que deseen colaborar con el Instituto Nacional de Empleo presentarán la solicitud, por duplicado, de subvención en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo correspondiente a la provincia donde se vayan a realizar las acciones.

2. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo III al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos y, en su caso, de modificación de la entidad, inscritas en el Registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Programación de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

3. El Instituto Nacional de Empleo visitará las entidades solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes.

Noveno.—Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes:

1. Entidad más próxima al territorio donde tenga la sede la oficina de empleo que define del ámbito territorial de la convocatoria, 50 puntos.

2. Mancomunidades en cuyo territorio se encuentra la Oficina de Empleo que define el ámbito de actuación territorial, 40 puntos.

3. Entidades colindantes con el territorio donde tiene la sede la oficina de empleo que define el ámbito territorial de actuación, 30 puntos.

4. Diputaciones Provinciales y Cabildos a las que pertenecen los territorios en los que se encuentra la oficina de empleo que define el ámbito de actuación territorial, 20 puntos.

5. Comunidades Autónomas a las que pertenecen los territorios en los que se encuentra la oficina de empleo que define el ámbito de actuación territorial, 10 puntos.

6. Otras entidades, 5 puntos.

Se valorarán además los siguientes aspectos:

A) Entidades con capacidad para integrar y coordinar el desarrollo de políticas activas, hasta 15 puntos.

B) Entidades con experiencia en la realización de la acción que se subvencionara, hasta 5 puntos.

Décimo.—En caso de igualdad de puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio primero, y así sucesivamente hasta el criterio 6.

Undécimo.—1. Los Directores Provinciales del Instituto Nacional de Empleo teniendo en cuenta la valoración obtenida, así como la existencia de necesidades de actuación y las disponibilidades presupuestarias, emitirán la resolución administrativa de concesión o denegación de las subvenciones.

2. La resolución se dictará dentro de los quince días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la concesión de la subvención se entenderá desestimada.

Duodécima.—Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación de la contratación del personal técnico y administrativo y del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Decimotercero.—Para comunicar al Instituto Nacional de Empleo los demandantes entrevistados se utilizarán las «Fichas de control», cuyo formato y características proporcionará el Instituto Nacional de Empleo, y en las que se incluirán los datos de la entidad, el documento nacional de identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos y su firma.

Estas «fichas de control», firmadas por los participantes, se presentarán al Instituto Nacional de Empleo con una copia, para su compulsación. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar a la solicitud de liquidación final para justificar las entrevistas realizadas. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo de esos datos de modo continuo, a medida que se vayan desarrollando las entrevistas.

Decimocuarto.—Finalizada la ejecución de las entrevistas, comunicarán este hecho al Instituto Nacional de Empleo en los tres días siguientes, presentando la liquidación final en el mes siguiente a la finalización, en el modelo que disponga el Instituto Nacional de Empleo, al que acompañarán los justificantes de gastos originales.

Disposición final.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

ANEXO I

Necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en entrevistas ocupacionales en profundidad en 1998

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar
Alava	Vitoria-Gasteiz	10.417
	Llodio	980
	Total	11.397
Albacete	Albacete	11.626
	Alcaraz	927
	Almansa	1.681
	Casas-Ibáñez	1.292
	Caudete	526
	Elche de la Sierra	1.788
	Hellín	2.724
	Roda, La	1.439
	Villarrobledo	1.475
	Total	23.478
Alicante	Alicante	21.140
	Alcoy	5.624
	Benidorm	4.233
	Calpe	1.565
	Crevillente	2.965
	Denia	3.265
	Elche	16.644
	Elda	6.115
	Ibi	2.245
	Jijona	641
	Novelda	2.727
	Orihuela	5.940
	Petrer	1.724
	Torreveja	3.459
Villajoyosa	1.733	
Villena	3.623	
Total	83.643	
Almería	Almería	12.352
	Albox	888
	Berja	1.015
	Canjajar	567
	Cantoria	324
	Ejido, El	2.068
	Huércal-Overa	1.493
	Olula del Río	839
	Roquetas de Mar	1.646
	Tabernas	763
	Vélez-Rubio	624
	Total	22.579

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar
Asturias	Oviedo	13.984
	Avilés	12.127
	Cangas de Narcea	239
	Cangas de Onís	919
	Gijón	26.673
	Grado	1.175
	Infiesto	1.124
	Langreo	7.926
	Luarca	1.537
	Siero-Lugones	1.898
	Llanes	1.487
	Mieres del Camino	4.462
	Aller	1.413
	Lena	1.131
	Siero-Pola	3.028
	Pravia	659
	Tapia de Casariego	644
	Tevera	173
	Tineo	624
	Vegadeo	440
	Total	81.663
Ávila	Arenas de San Pedro	1.161
	Arévalo	1.354
	Tiemblo, El	1.321
	Piedrahita	472
		Total
Badajoz	Badajoz	11.044
	Alburquerque	1.409
	Almendralejo	4.021
	Azuaga	2.410
	Barcarrota	1.592
	Cabeza del Buey	840
	Campanario	682
	Castuera	1.955
	Don Benito	3.614
	Fregenal de la Sierra	1.875
	Fuente de Cantos	1.670
	Guareña	1.881
	Herrera del Duque	1.414
	Jerez de los Caballeros	2.757
	Llerena	1.839
	Mérida	6.800
	Montijo	3.849
	Olivenza	1.870
	Orellana la Vieja	1.472
	Villafranca de los Barros	3.386
Villanueva de la Serena	2.458	
Zafra	3.633	
	Total	62.471
Balears	Palma de Mallorca	17.187
	Ciudadella de Menorca	1.524
	Felanitx	1.108
	Eivissa	5.634
	Inca	4.824
	Mahón	1.940
	Manacor	3.130
	Total	35.347
Burgos	Burgos	1.819
	Aranda de Duero	1.387
	Miranda de Ebro	1.334
		Total
Cáceres	Cáceres	8.694
	Casar de Palomero	1.650
	Coria	4.224
	Hervás	1.627
	Hoyos	2.604
		Total

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar	
	Jaraiz de la Vera	2.628	
	Miajadas	2.042	
	Navalmoral de la Mata	4.153	
	Plasencia	8.541	
	Trujillo	2.904	
	Valencia de Alcántara	1.524	
		Total	40.591
	Cádiz	Cádiz	15.170
		Alcalá de los Gazules	493
		Alcalá del Valle	1.729
Algeciras		8.620	
Algodonales		1.636	
Arcos de la Frontera		3.943	
Barbate de Franco		2.263	
Barrios, Los		1.114	
Bornos		1.785	
Conil de la Frontera		1.423	
Chiclana de la Frontera		4.099	
Chipiona		2.009	
Espera		1.057	
Jerez de la Frontera		16.239	
Jimena de la Frontera		902	
Línea de la Concepción, La		5.465	
Medina-Sidonia		3.134	
Olvera		1.571	
Puerto de Santa María, El		6.688	
Puerto Real		3.205	
Puerto Serrano		1.701	
Rota		2.062	
San Fernando		8.194	
San Roque		2.226	
Sanlúcar de Barrameda		7.655	
Tarifa	1.793		
Trebujena	1.497		
Utrique	2.998		
Véjer de la Frontera	1.550		
Villamartín	3.574		
	Total	115.795	
Cantabria	Santander	3.413	
	Castro-Urdiales	1.076	
	Colindres	494	
	Maliaño	1.500	
	San Vicente de la Barquera	782	
	Torrelavega	1.798	
		Total	9.063
Castellón	Castellón	4.176	
	Segorbe	1.104	
	Vall D'Uixo, La	1.686	
	Villarreal	1.700	
	Vinaros	2.794	
	Total	12.000	
Ciudad Real	Ciudad Real	8.043	
	Alcázar de San Juan	2.954	
	Almadén	993	
	Almagro	1.317	
	Daimiel	2.387	
	Manzanares	1.748	
	Piedrabuena	1.111	
	Puertollano	6.794	
	Solana, La	942	
	Tomelloso	2.060	
Valdepeñas	2.466		
Villanueva de los Infantes	1.475		
	Total	32.290	

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar	
Córdoba	Córdoba	15.990	
	Aguilar de la Frontera	2.867	
	Almodóvar del Río	2.146	
	Baena	1.676	
	Bujalance	2.703	
	Cabra	3.207	
	Carlota, La	1.395	
	Castro del Río	808	
	Fernán Núñez	1.878	
	Fuente Obejuna	963	
	Hinojosa del Duque	1.707	
	Lucena	2.833	
	Montilla	3.904	
	Montoro	3.190	
	Palma del Río	5.026	
	Peñarroya-Pueblonuevo	1.387	
	Posadas	695	
	Pozoblanco	2.129	
	Priego de Córdoba	1.949	
	Puente-Genil	4.281	
	Rambla, La	1.326	
Rute	543		
Villanueva de Córdoba	1.354		
	Total	63.957	
Cuenca	Belmonte	2.040	
	Cañete	517	
	Motilla del Palancar	1.425	
	Tarancón	1.632	
	Total	5.614	
Granada	Granada	22.056	
	Albuñol	896	
	Alhama de Granada	2.493	
	Almuñécar	1.412	
	Alquife	449	
	Armilla	2.924	
	Baza	3.128	
	Dúrcal	1.570	
	Guadix	6.489	
	Huésca	1.842	
	Iznalloz	4.617	
	Loja	7.233	
	Montefrío	3.903	
	Motril	5.295	
	Órgiva	1.283	
	Pinos-Puente	2.805	
	Santa Fe	3.150	
Ugijar	1.354		
	Total	72.899	
Guadalajara	Guadalajara	3.683	
	Total	3.683	
Guipúzcoa	Donostia-San Sebastián	8.383	
	Azpeitia	1.087	
	Beasaín-Ordicia	1.701	
	Eibar	2.833	
	Irún	4.451	
	Lasarte-Oria	4.690	
	Arrasate o Mondragón	2.182	
	Rentería	3.072	
	Tolosa	2.232	
	Zarautz	1.415	
	Zumárraga	1.549	
		Total	33.595
	Huelva	Huelva	13.861
Almonte		4.087	
Aracena		2.169	
Ayamonte		1.682	
Cortegana		2.374	

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar
	Isla Cristina	1.670
	Lepe	2.096
	Moguer	1.861
	Nerva	1.497
	Palma del Condado, La	6.602
	Puebla de Guzmán	1.617
	Valverde del Camino	2.159
	Total	41.675
Huesca	Huesca	997
	Binéfar	405
	Jaca	596
	Total	1.998
Jaén	Jaén	8.745
	Alcaudete	523
	Andújar	5.594
	Baeza	567
	Bailén	255
	Beas de Segura	0
	Campillo de Arenas	414
	Carolina, La	871
	Cazorla	695
	Huelma	1.314
	Jódar	2.328
	Linares	4.402
	Martos	992
	Pozo Alcón	583
Quesada	1.104	
Santisteban del Puerto	1.452	
Úbeda	1.161	
Villacarrillo	849	
	Total	31.849
León	León	8.954
	Astorga	609
	Bañeza, La	322
	Bembibre	820
	Fabero	613
	Ponferrada	4.035
	Villablino	613
		Total
Madrid	Madrid	146.132
	Alcalá de Henares	13.224
	Alcobendas	4.115
	Alcorcón	13.761
	Aranjuez	4.440
	Arganda	3.134
	Colmenar Viejo	3.106
	Collado Villalba	6.129
	Coslada	7.556
	Fuenlabrada	13.000
	Getafe	11.460
	Leganés	12.976
	Móstoles	16.645
	Parla	8.045
Majadahonda	5.843	
San Sebastián de los Reyes	5.161	
Torrejón de Ardoz	6.568	
	Total	281.295
Málaga	Málaga	48.753
	Alora	5.047
	Antequera	7.391
	Archidona	3.454
	Benalmádena	2.281
	Campillos	2.652
	Coín	3.079
Estepona	1.683	
Fuengirola	4.043	

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar
	Marbella	3.670
	Nerja	1.804
	Ronda	6.094
	Torremolinos	5.437
	Torrox	3.424
	Vélez-Málaga	10.421
	Total	109.233
Murcia	Murcia	18.133
	Águilas	770
	Alcantarilla	2.216
	Alhama de Murcia	1.196
	Archena	1.390
	Bullas	604
	Calasparra	591
	Caravaca de la Cruz	1.575
	Cartagena	7.429
	Cehégín	951
	Cieza	2.404
	Fortuna	721
	Jumilla	1.087
	Lorca	3.056
	Mazarrón	374
	Molina de Segura	4.829
	Moratalla	920
	Mula	1.198
	Torre-Pacheco	1.757
	Totana	927
Unión, La	841	
Yecla	1.145	
Total	54.114	
Navarra	Pamplona	12.095
	Aoiz	479
	Lodosa	1.167
	Santesteban	425
	Tafalla	711
	Tudela	2.555
	Total	17.432
Las Palmas	Las Palmas	27.198
	Arrecife	4.059
	Arucas	4.415
	Galdar	2.542
	Puerto del Rosario	2.227
	San Fernando-Maspalomas	2.391
	Telde	6.374
Vecindario	4.206	
Total	53.412	
Rioja	Logroño	6.046
	Calahorra	2.672
	Haro	978
Total	9.696	
Salamanca	Salamanca	12.188
	Béjar	1.168
	Ciudad-Rodrigo	2.116
	Guijuelo	531
	Peñaranda de Bracamonte	968
	Vitigudino	1.068
Total	18.039	
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	11.523
	Cristianos, Los	4.404
	Granadilla de Abona	2.023
	Güímar	2.558
	Icod de los Vinos	3.832
	Laguna, La	8.809
	Llanos de Aridane, Los	2.714
	Orotava, La	5.941

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar
	Puerto de la Cruz	1.740
	San Sebastián de la Gomera	1.509
	Santa Cruz de la Palma	3.184
	Taco	4.703
	Tacoronte	2.354
	Valverde	622
	Total	55.646
Segovia	Segovia	1.207
	Cuéllar	156
Total	1.363	
Sevilla	Sevilla	59.676
	Alcalá de Guadaira	6.001
	Arahal	5.090
	Cabezas de San Juan, Las	3.479
	Camas	4.915
	Cantillana	3.313
	Carmona	6.150
	Constantina	2.999
	Dos Hermanas	10.655
	Écija	8.601
	Estepa	5.184
	Lebrija	3.464
	Lora del Río	6.470
	Mairena de Alcor	2.912
	Marchena	2.543
	Morón de la Frontera	6.540
	Osuna	5.240
	Palacios y Villafranca, Los	4.769
	Puebla de Cazalla, La	1.951
	Puebla del Río, La	4.232
Rinconada, La	8.735	
San Juan de Aznalfarache	10.350	
Sanlúcar la Mayor	9.197	
Saucejo, El	1.959	
Utrera	9.475	
Total	193.900	
Soria	Almazán	450
	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	342
Total	792	
Teruel	Andorra	244
	Calamocha	386
	Utrillas	444
Total	1.074	
Toledo	Toledo	5.721
	Illescas	2.831
	Mora	1.795
	Ocaña	1.619
	Quintanar de la Orden	1.433
	Talavera de la Reina	9.019
	Torrijos	2.871
Villacañas	974	
Total	26.263	
Valencia	Valencia	51.746
	Alaquas	4.731
	Alzira	5.488
	Ayora	603
	Burjassot	9.731
	Carcaixent	2.357
	Carlet	3.342
	Catarroja	5.775
	Quart de Poblet	5.073
	Chelva	622
	Chiva	1.950
	Gandía	5.540
	Xàtiva	7.298

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar
	Lliria	2.955
	Meliana	4.218
	Ontinyent	2.954
	Sagunto	5.069
	Requena	1.698
	Silla	3.568
	Sueca	3.658
	Torrent	6.007
	Total	134.383
Valladolid	Valladolid	11.100
	Iscar	367
	Medina del Campo	1.151
	Medina de Ríoseco	294
	Peñafiel	243
	Tordesillas	542
	Villalón de Campos	160
		Total
Vizcaya	Bilbao	24.986
	Baracaldo	9.082
	Basauri	7.271
	Durango	4.363
	Getxo	6.403
	Gernika-Lumo	1.978
	Mungía	1.036
	Ondarroa	808

Provincia	Localidad (1)	Número de entrevistas a ejecutar
	Santurtzi	6.018
	Sestao	7.690
	Zalla	1.971
	Total	71.606
Zamora	Zamora	5.544
	Benavente	1.613
	Total	7.157
Zaragoza	Zaragoza	18.339
	Calatayud	732
	Caspe	259
	Ejea de los Caballeros	381
	Tarazona	477
	Total	20.188
Ceuta	Ceuta	3.846
	Total	3.846
Melilla	Melilla	3.856
	Total	3.856
	Total acciones	1.887.553

(1) Es el lugar donde deberá ubicarse el Servicio y abarcará el ámbito geográfico de actuación de la/s oficina/s del INEM de dicha localidad.

ANEXO II

Especificaciones técnicas de las acciones de entrevista ocupacional en profundidad

Acción	Métodos/instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/material	Tiempo de atención al usuario
Entrevista ocupacional en profundidad.	Acción individual. Entrevista ocupacional. Manual Técnico de la Entrevista Ocupacional. Anexos.	Licenciados y/o Diplomados con formación y/o experiencia en técnicas de entrevista personal con las habilidades y conocimientos requeridos.	Un despacho o espacio físico diferenciado convenientemente, con una superficie recomendada de 10 metros cuadrados por cada técnico. Se ajustará a la normativa vigente, respecto a condiciones de habitabilidad (iluminación, ventilación, accesos, aseos, etc.).	Treinta minutos.

ANEXO III

Petición de subvención para la realización de acciones de entrevistas ocupacionales en profundidad

Solicitud de subvención

Número de registro: _____ Fecha de registro: _____

Don/doña: _____

Cargo o función: _____

como representante legal de la entidad o institución: _____

Calle/plaza: _____, número: _____,

localidad _____, código municipal: _____,

provincia: _____,

código postal: _____, teléfonos: _____,

NIF/CIF: _____,

con domicilio en calle/plaza: _____,

localidad: _____,

provincia: _____,

código postal: _____, teléfono: _____.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1998), y en la de 10 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril de 1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo.

SOLICITA: La concesión de la subvención para desarrollar las acciones de entrevistas ocupacionales en profundidad, que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar que se adjunta, que irán dirigidas a los beneficiarios determinados en el mismo, durante el año 1998, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de _____ (la entidad) y por una cuantía de _____

Los datos bancarios para recibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta: _____

Nombre de la entidad bancaria: _____

Número de cuenta: _____ número de sucursal: _____

DC: _____ Entidad: _____

Calle/plaza: _____, número: _____,

municipio: _____, provincia: _____, código postal: _____

..... de 1998

Firmado:
(Nombre y apellidos)

Sr./Sra. Director/a provincial del INEM de

Relación de documentos que aporta la entidad

Solicitud de subvención para la realización de acciones y datos bancarios (por duplicado).

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

10397 *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la construcción del gasoducto denominado «Bañeres-Caudete».*

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado, a través de la Dirección General de la Energía, concesión administrativa en relación a la construcción de un nuevo gasoducto de conducción de gas natural denominado «Bañeres-Caudete», que afecta a las provincias de Alicante y Albacete, a cuyo efecto ha presentado la documentación correspondiente.

El trazado del citado gasoducto «Bañeres-Caudete», discurre por los términos municipales de Bañeres, Benejama, Campo de Mirra, Cañada y Villena, en la provincia de Alicante, y por el término municipal de Caudete, en la provincia de Albacete. De dicho gasoducto «Bañeres-Caudete» partirán las futuras líneas y redes de distribución de gas natural precisas para el suministro a las áreas y mercados comprendidos en su zona de influencia de las Comunidades Autónomas de Valencia y Castilla-La Mancha.

El gasoducto «Bañeres-Caudete» tendrá su origen en el gasoducto Valencia-Alicante, en su posición denominada 15.21.A, en el término municipal de Bañeres (Alicante), desde donde discurre, dirigiéndose hacia el oeste, por las provincias de Alicante y Albacete, para finalizar su recorrido en el término municipal de Caudete, donde se ubicará la posición final del gasoducto denominada 15.21.A3.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 72 bares, y para un caudal nominal de 50.000 m³(n)/h, siendo la longitud estimada de la línea principal de la canalización de 26 kilómetros. La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, de 12 pulgadas de diámetro nominal, y dispondrá de revestimientos externos y de protección catódica.

Como instalaciones auxiliares y complementarias de la conducción destacan las siguientes:

Sistema de trampas de rascadores en cabecera y final de la línea principal, sistema de protección catódica, posiciones de válvulas, interconexión con la posición 15-21 del gasoducto Valencia-Alicante, sistema de telecomunicación y telecontrol a lo largo de toda la línea, y estaciones de regulación y medida.

Por sus características físico-químicas el gas natural que circulará por la línea, viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la norma UNE 60.002, con una composición de metano comprendida entre el 79 y el 90 por 100, en porcentaje molecular, y un poder calorífico superior (P.C.S.) mínimo de 9.000 Kcal/Nm³.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 666.792.816 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1973), que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio de 1987).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» la concesión administrativa solicitada para el servicio público de conducción y distribución de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Bañeres-Caudete», de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

La presente concesión administrativa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones; así como a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—«Enagas, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una fianza por valor de 13.335.856 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo séptimo, apartado b, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de la Energía, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El concesionario deberá remitir a la Dirección General de la Energía de este Ministerio la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que construidas las instalaciones afectas a la presente concesión, de conformidad con los plazos que se establezcan en la autorización administrativa de las mismas, se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Previamente a la iniciación de las obras de construcción de las instalaciones, «Enagas, Sociedad Anónima» deberá obtener la correspondiente autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones objeto de la presente concesión, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—«Enagas, Sociedad Anónima» deberá iniciar la conducción de gas natural a través del gasoducto a que se refiere esta concesión, en el plazo de un mes, salvo causa justificada, a partir de la fecha en que se formalicen las actas de puesta en marcha de las instalaciones.

Cuarta.—Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción y distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente).

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 8, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Quinta.—La empresa concesionaria, por razones de seguridad, defensa y garantía del suministro de gas natural, deberá cumplir las directrices que señale el Ministerio de Industria y Energía, en relación con sus instalaciones y mantenimiento de la calidad de sus productos y facilitación de información, así como a atender los suministros prioritarios que se señalen por razones estratégicas o dificultad en los aprovisionamientos.

Sexta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y conducción de gas así como una adecuada conservación de las instalaciones y un eficiente servicio de mantenimiento de las mismas, reparación de averías, reclamaciones y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y del buen funcionamiento de las instalaciones.